

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 23 de Septiembre de 2011, se reúnen en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, en representación de la empresa **DIREC TV S.A** por una parte, la Sra. Verónica RODRIGUEZ BARGIELA DNI 22.645.116 en su carácter de Directora de Recursos Humanos, el Sr. Alfredo DE CUCCO DNI 20.893.215 Director de Field Service, el Dr. Juan Francisco BARRETO DNI 22.798.609 Director de Legales y Relaciones Institucionales y la Sra. María Lujan CASANOVAS DNI 20.673.169 Directora de Administración y Finanzas, con el patrocinio letrado del Dr. Juan Martín GALLO DNI 26.657.900 y en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS, Y DE DATOS (SATSAID)** los Sres. Horacio ARRECEYGOR (DNI 13.653.773); Gustavo BELLINGERI (DNI 14.905.329); Gerardo GONZALEZ (DNI 16.335.983) y Horacio DRI (DNI 20.425.853), todos miembros del Consejo Directivo Nacional, y, Hipólito Gerónimo FEDERICO (DNI 24.122.313) Guillermo Federico GARCIA (DNI 30.238.278), Roberto Miguel CASTILLO (DNI 32.386.853), Delegados del Personal, y Virginia Noemí REY (DNI 37.536.646) Delegada Congresal quienes manifiestan haber arribado al presente acuerdo: -----

ARTÍCULO 1º - VIGENCIA:

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Octubre de 2011 hasta el 30 de Octubre de 2013, de conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la ley 14250. -----

ARTÍCULO 2º - AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores de la Empresa representados por el Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos (SATSAID) en todo el Territorio Nacional, que se desempeñen como Técnicos Satelitales, y para todos aquellos trabajadores que previo a la firma del presente acuerdo se hayan desempeñado como Técnicos Instaladores y Técnicos de Service Domiciliario según corresponda. -----

Artículo 3 – ARTICULACIÓN:

El presente acuerdo se articula con la Convención Colectiva de Trabajo Nº 223/75, con el acuerdo de empresa suscripto por las partes el 26 de julio de 2007 y homologado por resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Nº 790 del 17 de julio de 2008, y con el Acuerdo de Empresa de fecha 30 de Abril de 2009, por lo tanto, todo aquello no contemplado en el presente acuerdo, se regirá las normas aludidas precedentemente o por aquella norma que en el futuro las remplace. -----

Artículo 4º - NUEVA FUNCION

Ambas partes acuerdan remplazar la discriminación de tareas descriptas en el Acuerdo de Empresa de fecha 30 de Abril de 2009 en el Artículo 5 apartados 5.1 Técnico Instalador y 5.2 Técnico de Service, por una nueva y única descripción de tarea, la que a continuación se detalla:

4.1 Técnico Satelital:

Realiza las tareas técnicas de instalación, ajuste, reparación, mantenimiento, retiro de equipos y/o cualquier otra tarea vinculada a todos los servicios que la empresa ofrece o pudiera ofrecer a sus clientes (servicios de TV, internet, comunicación IP, TV Digital Terrestre, etc.) de conformidad con las normas, procesos, estándares de calidad y procedimientos estipulados por la empresa, utilizando los materiales aprobados y /o provistos por la empresa para tal fin y acorde a las normas y procedimientos que se aplican en la actualidad y las que pudieran aplicarse en el futuro, según lo establezca la empresa. -----

(Firmas manuscritas de los representantes de ambas partes)

Artículo 5° - UBICACIÓN EN LA ESCALA SALARIAL:

Las partes establecen para la función Técnico Satelital, (4) cuatro niveles salariales dentro de la escala del CCT 223/75. El personal que ingrese a la empresa para desempeñar la función, podrá ubicarse en el grupo salarial 6 de la escala, por el término de 12 meses, vencido dicho plazo, ascenderá automáticamente un grupo salarial por año hasta alcanzar el grupo salarial 3, conforme se detalla en el siguiente cronograma:

5.1 Técnico Satelital

Desde su ingreso hasta 12 meses de antigüedad	TSG6	Grupo Salarial 6
12 meses hasta 24 meses de antigüedad	TSG5	Grupo Salarial 5
24 meses hasta 36 meses de antigüedad	TSG4	Grupo Salarial 4
Más de 36 meses	TSG3	Grupo Salarial 3

Artículo 6° - CALUSULA TRANSITORIA - IMPLEMENTACIÓN:

Como consecuencia de que el presente acuerdo dispone y remplaza las antiguas descripciones de tareas y la ubicación salarial de los Técnicos Instaladores, es necesario describir como se adecuan las condiciones salariales del personal preexistente a este acuerdo, en consecuencia de ello, se acuerda aplicar para el personal que venía cumpliendo las tareas de Técnico de Instalaciones el régimen de categorías descrito en el apartado 5.1 del presente acuerdo, y para el personal que se viene desempeñando en las tareas de Tecnico de Service se mantendrá la fecha de asenso al Grupo 3 de acuerdo a la fecha prevista, el 1 de enero de 2012.-----

Antigüedad	Categoría Actual	Oct-11	Ene-12	Ene-13	Ene-14
< 1 AÑO	7	6	5	4	3
1-2 AÑOS	7	5	4	3	
> 2 AÑOS	7	4	3		

Artículo 7° - REGIMEN DE HORAS EXTRAS ACORDADAS:

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6° del acuerdo del 30 de abril de 2009, se unificará el régimen de Horas Extras Acordadas conforme a la descripción del apartado 8.1. del acuerdo del 30 de abril de 2009, de manera que el personal preexistente que se desempeñaba como Técnico de Instalaciones deberá cumplir ese régimen de horas extras acordadas, siempre que previamente acepte y preste su conformidad por escrito – conforme al Anexo A – que consta de una foja.-----

Artículo 8° - ADICIONAL EXTRAORDINARIO:

Ambas partes establecen abonar las sumas descriptas en el Anexo B como compensación que pudiera corresponder por cualquier tarea extraordinaria realizada por el personal del sector de Instalaciones desde su incorporación a la empresa y hasta la fecha. Dichas sumas tienen carácter no remunerativo exepcional y por única vez, y se consideran como compensatorias de cualquier diferencia que se pudiera haberse suscitado por Relevó de funciones, quebranto de caja y normalizaciones.

Esta suma será liquidada con los haberes del mes de Septiembre de 2011 -----

(Firmas manuscritas de los representantes de las partes)

ANEXO A

Modelo de aceptación del régimen de Horas Extras Acordadas

Personal Técnico Satelital

Buenos Aires, [] de [] de 2011.-

Señor []
Presente.

De mi consideración:

1) Le notifico que el personal técnico satelital tiene una jornada de labor de **36** horas semanales, con una jornada diaria de **7:15** horas de martes a viernes y de **7** horas diarias los días sábados, disponiendo como franco los días domingo y lunes.

2) Sin perjuicio de lo expuesto deberá usted cumplir un régimen de horas extras acordadas conforme las pautas que a continuación se detallan:

(i) el tiempo de trabajo será de 8 horas 30 minutos de martes a sábados y tres lunes de 8 horas 30 minutos cada uno en un periodo de cuatro semanas.

(ii) El tiempo de trabajo en exceso a la jornada establecida en el apartado (1) será considerado horas suplementarias, que serán abonadas de la siguiente manera: La Empresa liquidará en el recibo de haberes en forma fija y mensual, bajo el concepto horas acordadas:

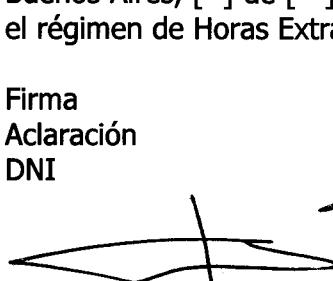
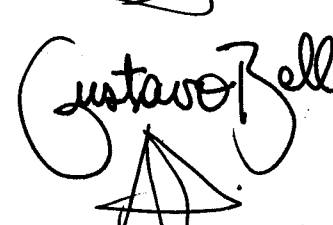
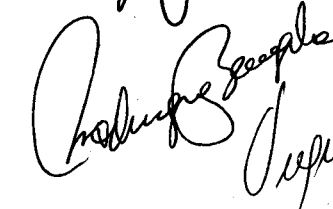
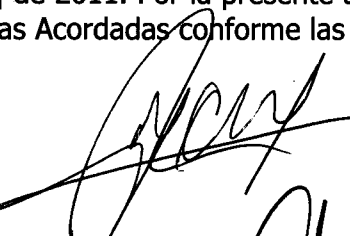
- a) 28 horas extraordinarias que serán liquidadas con un 50% de recargo.
- b) 27.5 horas extraordinarias que serán liquidadas con un 100% de recargo.
- c) 27.5 horas simples

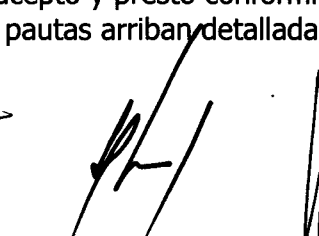
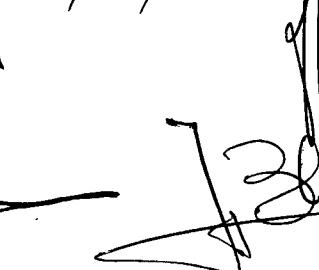
Sin otro motivo, lo saludos a Ud. atentamente

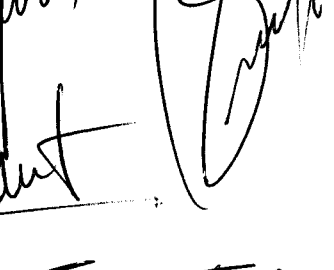
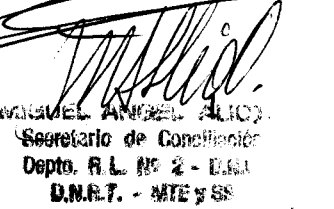
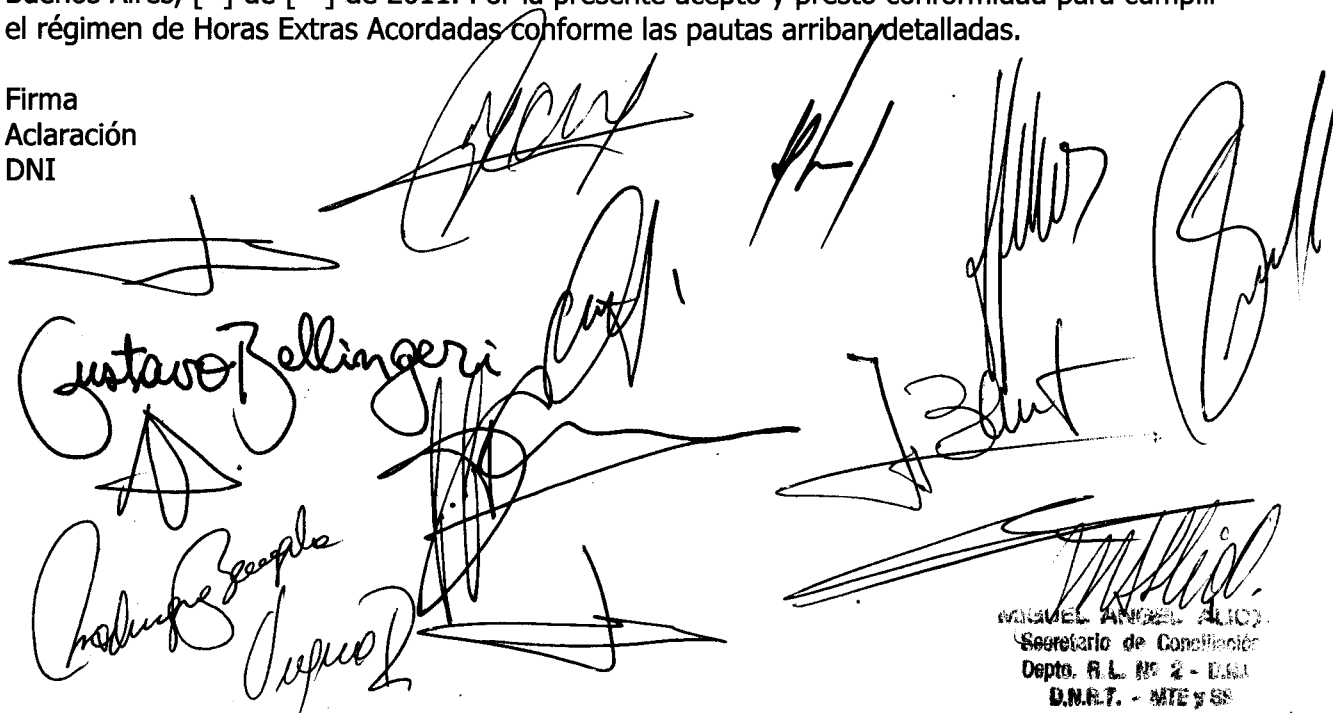
Por Directv Argentina SA

Buenos Aires, [] de [] de 2011. Por la presente acepto y presto conformidad para cumplir el régimen de Horas Extras Acordadas conforme las pautas arriba detalladas.

Firma
Aclaración
DNI


Gustavo Bellingeri




MANUEL ANGELO ALICIA
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 2 - D.G.A.
D.N.R.T. - MTE y SS